

hace saber a los propietarios afectados por las expresadas obras, que ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas señaladas con los números 10', 12', 30', 156', 322', 406', 406', 67"', en el término municipal de Nava, doce días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará en el Ayuntamiento de Nava, pudiendo asistir los interesados acompañados de Perito y un Notario, si así lo desean.

Oviedo, 3 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe: José María Olaizola Sarria.—1.848-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 70 KV., entre la subestación Utrera y la subestación Morón de la Frontera.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» la concesión de la línea eléctrica aérea, a 70 KV., entre la subestación Utrera y la subestación Morón de la Frontera, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subestación Utrera.
Puntos intermedios: Términos municipales de Utrera, Los Molares, El Arahal y Morón de la Frontera.

Final de la línea: Subestación Morón de la Frontera.
Tensión: 70 KV.—Capacidad transportes: 985.500 KW.—Longitud: 29.451 metros.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 147 milímetros cuadrados; separación, 312 centímetros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, metálicos; altura media, 17.200 metros; separación media, 230 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea de transporte de energía eléctrica, a 70 KV., desde la subestación de Utrera hasta la subestación Morón de la Frontera, que sustituirá la existente a 50 KV., suscrito en Sevilla, en fecha 21 de junio de 1963, por el Ingeniero Industrial, don Leandro Sequeiros, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 3.523.138.50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento.

Sevilla, 28 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1737-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a don Mariano Fernández Rodríguez Martínez la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Fernández Rodríguez Martínez, domiciliado en Zaragoza, calle Bolonia, número 11, en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación a 10 KV., desde la línea de Almazán-Barca, propiedad de Fuerzas de Velacha, S. A., al

centro de transformación que se pretende construir en la finca propiedad del peticionario, sita a cinco kilómetros de Almazán, margen derecha del río Duero, en Matute de Almazán, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Mariano Fernández Rodríguez Martínez, domiciliado en Zaragoza, calle Bolonia, número 11, la concesión de la línea eléctrica y subestación transformadora, a desde la línea de Almazán-Barca, propiedad de Fuerzas de Velacha, S. A., al centro de transformación que se pretende construir en la finca propiedad del peticionario, sita a cinco kilómetros de Almazán, margen derecha del río Duero, en Matute de Almazán, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Almazán-Barca.
Final de la línea: Centro de transformación en la finca «Soto de Casa Blanca».

Tensión: 10 KV.
Longitud: 0,446.
Número de circuitos: Uno.
Conductores: Tres de Al-Ac, 17,84 milímetros cuadrados de sección, 1,10 metros de separación, disposición triangular.
Apoyos: Madera, de ocho metros de altura media y 50 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea eléctrica y subestación transformadora a 10 KV., para elevación de agua a la finca de don Mariano Fernández Rodríguez, término municipal de Matute de Almazán (Soria), suscrito en Zaragoza en fecha julio de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 139.016,55 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.094,52 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Soria, 24 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.532-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por las que se otorga a «Fuerzas de Velacha, Sociedad Anónima», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza (avenida de Madrid, número 123), en solicitud de concesión de una línea eléctrica y subestación transformadora, a 15 KV., para suministro a la fábrica y sector del «Secadero de Piñas», en Almazán.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza (avenida de Madrid, número 123), la conce-

sión de la línea eléctrica y subestación transformadora para suministro a la fábrica y sector del «Secadero de Piñas» en Almazán, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea actual: «Crespos-Almazán».
Final de la línea: S. E. transformadora que se proyecta construir en las proximidades de la fábrica del «Secadero de Piñas».
Tensión: 15 KV.
Longitud: 2.494 Km.
Número de circuitos: 1.
Conductores: 3 de Al-Ac, 49.48 mm² de sección, 1 m. de separación y disposición triángulo.

Apoyos: De hormigón de 10 m. de altura media y 70 de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de línea eléctrica y S. E. transformadora, a 15 KV., para suministro a la fábrica y sector del «Secadero de Piñas» en Almazán (Soria), suscrito en Zaragoza en fecha noviembre de 1961 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 174.304,33 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 26.384,31 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 27 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.757-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a Fuentelcarro, a 10 KV., entre la estación transformadora del secadero de Piñas, en Almazán, propiedad de la empresa peticionaria, y termina en el poste anterior al cruce con la carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, suprimiendo parte de la línea actualmente vigente.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, la concesión de la línea eléctrica a Fuentelcarro, entre la estación transformadora del secadero de Piñas, en Almazán, propiedad de la empresa peticionaria, y termina en el poste anterior al cruce con la carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, suprimiendo parte de la línea actualmente vigente, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Estación transformadora del secadero de Piñas, en Almazán.

Final de la línea: Con la línea actualmente vigente, en el poste anterior al cruce con la carretera de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián.

Tensión: 10 KV.

Longitud: 1,680.

Número de circuitos: 1.

Conductores: Dos, de aluminio-acero, de 17,84 milímetros cuadrados de sección, un metro de separación y disposición vertical.

Apoyos: De madera, de 95 metros de altura media y 45 de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «De variante de la línea eléctrica a 10 KV., que suministra a Fuentelcarro (provincia de Soria)», suscrito en Zaragoza en enero de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 80.417,52 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 44.926,27 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales, en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Soria, 28 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.756-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 15 KV., de enlace entre las centrales de Crespos y Velacha, en los términos municipales de Viana y Valdespina (Soria).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas de Velacha, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, la concesión de la línea eléctrica de enlace entre las centrales de Crespos y Velacha, en los términos municipales de Viana y Valdespina (Soria), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación en Viana.

Final de la línea: Centro de transformación en Valdespina.

Tensión: 15 KV.

Longitud: 3,282 kilómetros

Número de circuitos: 1.

Conductores: Tres, de aluminio-acero, 27,87, 49,48 y 95,06 milímetros cuadrados de sección, 1,10 metros de separación y disposición triángulo.

Apoyos: De madera, de 9,50 metros de altura y 58 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «De línea eléctrica a 15 KV. de enlace entre las centrales de Crespos y Velacha, términos municipales de Viana y Valdespina (Soria)», suscrito en Zaragoza en octubre de 1961 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material

de 193.039,57 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 16.966,75 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales, en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de Otorgamiento.

Soria, 29 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.780-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por las que se otorga a «Electra de Soria, S. A.», distribuidora de «Iberduero», las concesiones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima», distribuidora de «Iberduero», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en San Leonardo, a 13,2 KV., entre la actual de «Navaleno-San Leonardo» al centro de transformación que se proyecta construir en el sector donde está enlazada la fábrica «Puertas Normas» en la localidad de San Leonardo de Yagüe.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Soria, S. A.», distribuidora de «Iberduero», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica en San Leonardo, entre la actual línea «Navaleno-San Leonardo» al centro de transformación que se proyecta construir en San Leonardo, en el sector donde está emplazada la fábrica «Puertas Normas», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea actual «Navaleno-San Leonardo».

Final de la línea: Centro de transformación en San Leonardo de Yagüe.

Tensión: 13,2 KV.

Longitud: 0,119 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres, de aluminio-acero, 46,24 milímetros cuadrados de sección y 1,2 metros de separación y disposición horizontal.

Apoyos: De hormigón, de 9 metros de altura media y 40 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «De línea de alta tensión y centro transformación en San Leonardo de Yagüe (Soria)», suscrito en Burgos en fecha agosto de 1961 por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución materia de 239.592,79 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.648,78 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes pueden tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

La presente concesión se publica en extracto; las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de Otorgamiento.

Soria, 2 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.779-E.

*

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra de Soria, Sociedad Anónima», distribuidora de «Iberduero», domiciliada en Soria, avenida de Navarra, número 6, en solicitud de concesión de una línea eléctrica en Salduero, a 13,20 KV., entre la línea actual Salduero-Covaleda al centro de transformación que se proyecta construir en Salduero.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electra de Soria, S. A.», distribuidora de «Iberduero», domiciliada en avenida de Navarra, número 6, la concesión de la línea eléctrica en Salduero, entre la línea actual Salduero-Covaleda al centro de transformación que se proyecta construir en Salduero, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Actual línea Salduero-Covaleda.

Final de la línea: Centro de transformación en Salduero.

Tensión: 13,20 KV.

Longitud: 0,082 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres de aluminio-acero, 46,24 milímetros cuadrados de sección, 1,20 metros de separación y disposición horizontal.

Apoyos: De hormigón, nueve metros de altura media y 41 metros de separación.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea de alta tensión y centro de transformación en Salduero (Soria)», suscrito en Burgos en fecha agosto 1961 por el Ingeniero Industrial don Mario San Miguel Aragón, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 69.489,40 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.090,38 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos